

S. C. y J.

Vol: 2253 no 7

Año: 1777

Fojas: 2F

Pemongo de Fernando Antonio de la  
Mora contra José Agustín de la  
Reja

Aguascalientes

(51)

10  
10 la en Rubra

Abbas Al. Anas

nterum Contro Dr. J. de

Larrea en L. de 1117

Vol 1189

N. 1587 37

Vol 251 No. 25

P 28 3

*[Faint, mostly illegible handwritten text on a rectangular piece of paper with irregular edges, possibly a fragment of a larger document.]*

*[A large, mostly illegible handwritten document on a rectangular piece of paper with irregular edges, possibly a fragment of a larger document.]*

com...  
afreco...  
B, re...  
cto...  
ca de...  
Pa...  
de no...  
lucion del...  
incipal...  
cto-

D. Cu

la en Repara

C. y J.

del No. 101

Fernando Antonio de la noia, Alexander de Casio, y Antonio  
 Alcázar del Comercio de esta Ciudad. Alzate de  
 mentaron del finado D. Alexandro de Intermia, ante  
 como mejor de Dio. prozeda parecer y decimo. Que por  
 Liquidacion de quentas y obligacion que a favor de esta  
 mentaria, nos tiene otorgada D. Ph. Ay. de la Reja, contra  
 deves treicientos quatro p. y tres m. en Navaco, sobre cuya  
 satisf. de los nombres de Antonio Repetidar deves, y de ando  
 de aver a tiempo con su cuenta que no ha verificado, se  
 de esta obligacion aver a cada uno de los señores Ay. de ando  
 en de aver a cada uno de los señores Ay. de ando, toda razon  
 y Dio. Y aunq. sea que se ha cumplido en cumplimiento del  
 Real mandado promulgado por bando para que todo  
 de los señores Ay. de ando, ha legado a cada uno de los  
 de esta obligacion, y militar al presente de  
 muerte de su Señora, en cuya consecuencia, cumpla  
 la liquidacion de esta obligacion que se deriva mandando  
 de esta Ciudad, al sobre cargo de la Embocacion,  
 Antonio Roca, no admita y verifique condacion en esta  
 de la pena de la hipotecariedad de la cantidad  
 tanto no no. Coniva Dio. penon oca  
 Verificado de los pases y cuenta

En Quia Consecucion  
-plazo sea, y amuestra  
A. M. pedimos y Suplicam

y en su virtud de prohiber y mandar que en  
-nos expropiemos, por prolixidad de Justicia  
-nos y de lo necesario humanos no nos oden

Don Antonio de la Mora y Don Antonio de Tonia  
[Signatures]

[Large decorative flourish]

Lo presentada en yto habiendose en  
y vista atento que haciendonos haver  
fallecido la esposa del dho la dha  
no se figurese, no salga de esta Cui  
dad sin haver dado Cumplim.  
cargos que se le hasse o de paz  
y sano pagador de la dha d  
cia a satisfaccion de los acre  
do pena que de lo contrario  
da preta de persona a un  
-mismo no figure

Roca no permitida

D. En

de la Rfa en la boca  
responsable al cargo, y

de la Rfa  
de la Rfa  
do  
Don. Laxios Salvany

*(Decorative flourish)*

Lo devuro el Señor D. Fern.  
Laxios Calvan vez. y Ale. ordin. de pro  
mez. voto de erra Cuida por su Mord. g.  
y primo en la trib. en Venise y  
tres de Cen. de mil. Serenissimo  
y siete an. dea. de fe.

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... la Espora  
no notifique, no salga  
... sin haber dado Cumplim.  
... que se le hasse o de paz  
... mano pagador de la dha d  
... a satisfaccion de los acre  
... pena que de lo contrario  
... persona a tu  
- mismo notifique  
Roca no permita

D. Cu